### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca veintidós (22) de junio dos mil veintiuno (2021)

#### Proceso 2021-0262

Vista la anterior solicitud y conforme lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el despacho,

#### RESUELVE:

**Primero**: **DECLARAR** terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

**Segundo**: **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Ofíciese.

**Tercero**: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número108 hoy 23-06-2021 El secretario,

## Firmado Por:

# JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación:

## c77565790bac901e44cb0362afdbaf0732a0a52e972d35ac7ef9 8d2d248aa095

Documento generado en 22/06/2021 04:58:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica